

RAD. 680014003001-2023-00138-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda de insolvencia con el fin de resolver objeciones allí presentadas, la cual fue objeto de reparto y asignada a este despacho mediante acta del 9 de marzo del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso proceder a avocar el conocimiento del presente trámite de insolvencia que se lleva a cabo ante la Corporación Colegio Santandereano de Abogados, si no fuera porque el despacho advierte que se hace necesario inadmitirla, atendiendo que, según revisión, la Operadora Insolvencia Dra. CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE, en el auto 5 de fecha 5 de julio de 2022 procedieron a la suspensión del proceso de negociación de deudas para que el objetante presentara el correspondiente escrito; sin embargo, al revisarse dicho auto se observa que quienes presentaron objeciones fueron los acreedores BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA y FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO y en el numeral TERCERO se indica como objetante al acreedor Banco de Bogotá, de quien se indicó como ausente.

Por tal razón, se requiere a la Operadora Insolvencia Dra. CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE, de la Corporación Colegio Santandereano de Abogados, para que informe y envíe prueba donde conste que las objeciones presentadas por los Acreedores Bbba y Financiera Progresa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito fueron gestionadas y se les dio el trámite correspondiente de conformidad al término legal. Remítase el presente auto a través de los correos electrónicos c.col.san.abo@gmail.com / col.san.abo.insolvencia@gmail.com.

Asimismo, para que remita el expediente del trámite allí surtido debidamente foliado y organizado, siguiendo las pautas propias del expediente electrónico, en aras de conocer el orden de las actuaciones.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 DE ABRIL DE 2023

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a0f0d97817e5019f477ebf4c775da497fb1994fb8c8ee5f2d1c472c11014a3**

Documento generado en 14/04/2023 03:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>